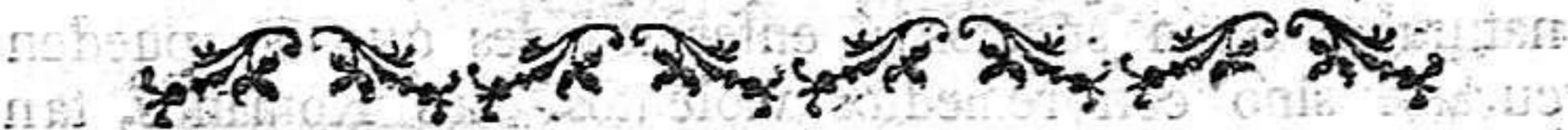


# DIARIO DE MENORCA

Del Sabado 10 de Marzo de 1821.

Los 40 Martires.



NOTICIAS ESTRANGERAS.

Continúa el artículo inserto en el diario de ayer.

A este discurso contestó el Sr. conde de S. Payo, que hacia de presidente de la Regencia por indisposicion del marqués de Castello Melhor, manifestando sus sentimientos de gratitud y de todos sus compañeros, y protestando hacer cuanto estuviese de su parte para mostrarse dignos del grande y difícil cargo con que las Cortes les habian honrado.

En seguida se nombró una comision para la instalacion del Gobierno, y el Sr. obispo de Castello Branco, individuo de ella, dió parte á las Cortes de haberse verificado este acto.

Por noticias fidedignas recibidas en el consejo del Almirantazgo sabemos que en el dia 8 de octubre del año anterior en la bahía de Loanga, de la costa de Africa, el buque portugués Maria Teresa, despues de un combate obstinado que duró dos horas, apresó á un bergantín pirata, llamado el Restaurador, de porte de 300 toneladas, con 12 cañones del calibre de á 12, 50 hombres de tripulacion, y 20 á 30 esclavos que hacian el mismo servicio.



## POLITICA.

Los políticos, los jurisconsultos y los publicistas mas sabios, no han podido todavía convenirse en la eleccion de la forma de gobierno que pueda ser mas adaptable y conveniente á las diferentes naciones que figuran en el globo. Algunas observaciones tomadas en parte, de las que nos han hecho los modernos mas acreditados que de intento han agitado la materia, nos darán algunas ideas acerca de tan espinosa, é importante cuestion.

Es sabido que los cuerpos políticos, asi como los naturales, están sujetos á enfermedades que no pueden curarse sino con remedios violentos. Los Romanos, tan celosos de su libertad, reconocieron que una dictadura momentanea era alguna vez, necesaria para salvar la Republica, y establecieron este poder supremo por intervalos, en las mayores crisis del Estado. Pero ¿ se dirá que por que un medicamento fuerte haya curado á un enfermo, se le debe administrar diariamente el mismo lenitivo?

Los Fabios, los Cincinatos, los Camilos, salvaron la libertad Romana revestidos del poder absoluto: pero se desprendieron de él al momento que cesó el motivo de su eleccion. Los mismos Romanos los hubieran sacrificados á su furor patriótico, si se hubiesen atrevido á conservarlo; y Julio Cesar, el primero que quiso apropiárselo, fué víctima de su usurpacion, aunque la libertad quedase destruida para siempre.

No consiste en la naturaleza del gobierno la falta de estabilidad que se supone á los grandes estados, pues tenemos á la vista los de la América Septentrional, cuya Republica federativa subsiste llena de vigor, y de sabiduría, aumentandose de dia en dia su prosperidad de un modo que admira y sorprende á las demas naciones; debiendo decirse en loor suyo, que estaba reservado al nuevo mundo enseñar al antiguo, que puede vivirse pacíficamente bajo el regimen de la



libertad y de la igualdad civil; siendo un principio cierto, que cuando, sin temor de la influencia de las facciones, puede establecerse un nuevo orden de cosas, es menos difícil formar una República sin anarquía, que una monarquía sin despotismo; porque ¿Cómo puede convenirse en la moderación necesaria en un jefe que tiene entre sus manos la fuerza ejecutiva, y que puede proveer todas las plazas y empleos?

*Se continuará.*

## NOTICIAS DEL PAIS.

### CREDITO PUBLICO.

*El Contador General de Reconocimiento y extincion con fecha de 7 de Febrero vencido me dice lo siguiente.*  
*A fin de observar un sistema uniforme asi en la Capital como en las Provincias en la admision de Creditos para su reconocimiento puede Vm. desde el recibo de esta invitar á los acreedores de la deuda sin interés por el siguiente orden.*

1.º *A los Tenedores ó dueños de Certificaciones expedidas por la Contaduría de Data ahora Distribucion de la hacienda publica, procedentes de reditos vitalicios al 7, 8 y 9 por ciento vencidos y liquidados hasta fin de 1814.*

2.º *A los dueños ó tenedores de Certificaciones expedidas por la citada Contaduría ó de quz haya tomado la razon procedentes de reditos de Capitales pertenecientes á hospitales, Escuelas, Censos forzosos, memorias y Capellanías vencidos y liquidados hasta fin de 1814.*

3.º *A los tenedores ó dueños de Certificaciones dadas ó intervenidas por la expresada Contaduría, y procedentes de reditos de Capitales pertenecientes á Mayorazgos, vinculos, fianzas por empleos, depósitos en la Tesorería general, y censos fibres en la misma vencidos y liquidados hasta fin de 1814.*

4.º *A los propietarios ó tenedores de Certificaciones expedidas por la citada Contaduría procedentes de redi-*



tos de prestamos á interés en la Tesorería, y de acciones de los empréstitos en la misma de 160 y 240 millones vencidos y liquidados hasta fin de 1814.

5.º A los dueños ó tenedores de Certificaciones expedidas ó intervenidas por la expresada Contaduría precedentes de reditos de juros, alcabalas, y recompensas, Oficios enagenados, censos de D. Felipe 5.º liquidados hasta fin de 1814 y 1820."

Lo que pongo á noticia del Público para su inteligencia y gobierno, advirtiendo que se admitirán solamente las expresadas Certificaciones en los términos prevenidos en las reglas prescritas. Mahon 8 de Marzo de 1821.— Catalina German y Hugalde Viuda.

**AVISO:** Este Ayuntamiento en vista de las ordenes Superiores que le han sido comunicadas ha determinado, que á los que pagaron en todo el mes de Septiembre último vencido el primer tercio, y dos terceras partes del segundo, de la Contribucion del Reyno del año 1820, se les haga la rebaja de un tercio sobre la correspondiente por entero á los meses de mayo y Junio del mismo, al tiempo de satisfacer lo restante de año; y que á los que tengan satisfecho ya el completo de dicho año sin haverseles hecho el referido abono, se les reintegre luego que se presenten á solicitarlo en la oficina de recaudacion.

Lo que se avisa al público para su noticia, y gobierno. Mahon 9 de Marzo de 1821.— J. Theodoro Ladio Alcalde 1.º— Raimundo Pons Secretario.

*Embarcaciones Entradas:*

De Gibraltar é Iviza el javeque esp. S. José sp. A. Mascaro con barriles harina de su cuenta.

Continúa la suscripcion á este periodico á dos pesetas cada mes 21 reales vellon por trimestre y dos duros por medio año.

MAHON. Imprenta de Pablo Fabregues.  
Calle del Arraval N.º 128, junto al Puente de S. Roque.